



CUT: 990-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0278-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 19 de junio de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA DECRETO SUPREMO N° 001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0000990-2025** tramitado por EDUARDO ALLPAS PONCE, FREDDY FRANCO TINEO PONCE, MARINO PONCE SARAVIA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Alto Huallaga, mediante Informe Técnico N° 0198-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC, se determinó la existencia de 9963.65m³ conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Sumaran	669.6	604.8	0.00	803.52	857.09	1244.16	1473.12	1071.36	0.00	830.3	829.44	1580.26	9963.65
Total	669.6	604.8	0.00	803.52	857.09	1244.16	1473.12	1071.36	0.00	830.3	829.44	1580.26	9963.65

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- La captación del manantial Sumaran, se ubica en el punto con georreferenciado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18, 379980 m-E, 8909254 m-N, altitud de 2754 m.s.n.m., donde se ha instalado a través de Champa y piedra una pequeña captación rustica.
- Canal rustica de champa y piedra, y un canal rustico abierto de sección irregular de 0.20 cm de ancho y 0.25 cm de alto, en una longitud aproximadamente 0.06 km hasta el reservorio, que conduce el agua desde el punto de captación hasta el predio denominado Atahuarcoj - San Antonio, ubicado en la coordenada UTM WGS 84 Zona 18; 380143 m-E, 8909067 m-N (Predio Eduardo Allpas Ponce), 380200 m-E, 8908995 m-N (Predio Freddy Franco Tineo Ponce) 380304 m-E, 8909079 m-N (Predio Mario Ponce Saravia).

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de EDUARDO ALLPAS PONCE, FREDDY FRANCO TINEO PONCE, MARINO PONCE SARAIVIA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Volumen Anual (m3)	
Sumaran			Manantial		9 963.65	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
CHURUBAMBA	HUANUCO	HUANUCO	18	379 980	8 909 254	2 754

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: SECTOR ATAHUARCOJ SAN ANTONIO	U.C: sc	ABR (ha.)	0.4
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	Verbenapampa	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
18	380 143		8 909 067	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Sumaran	669.6	604.8	0.00	803.52	857.09	1244.16	1473.12	1071.36	0.00	830.3	829.44	1580.26	9963.65
Total	669.6	604.8	0.00	803.52	857.09	1244.16	1473.12	1071.36	0.00	830.3	829.44	1580.26	9963.65

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (EDUARDO ALLPAS PONCE, FREDDY FRANCO TINEO PONCE, MARINO PONCE SARAVIA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS OSWALDO SECLÉN ALVARADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA